

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
Rad-76001310300920210001800

Santiago de Cali, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

En atención a lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, el juzgado

RESUELVE:

Primero.- SEGUIR conociendo del presente proceso verbal promovido por DANNA JERALDIN LIEVANO MORALES, SHEILA NICOLL CRUZ LIEVANO (menor de edad, representada legalmente por Danna Jeraldin Liévano Morales) y JEAN CARLOS LIEVANO MORALES (menor de edad, representado legalmente por Diana Yaneth Morales Jiménez) contra HELIBERTO RIOS RODAS Y VAN LEUR TRADING S.A.S.

Segundo.- ORDENAR la acumulación del proceso verbal de responsabilidad civil que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI adelantaba JOSE EMILIANO LIEVANO MORALES, ANA FELISA GONZALEZ DE LIEVANO, ALEXANDER LIEVANO TORO, JOSE LUIS LIEVANO VALLEJO, BLANCA STELLA LIEVANO GONZALEZ, ANA LEIVER LIEVANO GONZALEZ a HELIBERTO RIOS RODAS Y VAN LEUR TRADING S.A.S., al proceso verbal que en este despacho adelanta DANNA JERALDIN LIEVANO MORALES, SHEILA NICOLL CRUZ LIEVANO (menor de edad, representada legalmente por Danna Jeraldin Liévano Morales) y JEAN CARLOS LIEVANO MORALES (menor de edad, representado legalmente por Diana Yaneth Morales Jiménez) contra HELIBERTO RIOS RODAS Y VAN LEUR TRADING S.A.S.

Tercero.- Como quiera que los procesos que se acumulan se encuentran en la misma actuación procesal, el despacho se abstiene de suspender actuación alguna.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso y, vistas las múltiples acciones constitucionales que el despacho tiene a su cargo y que exigen prioridad de decisión, se prorroga por seis meses más el término para decidir esta instancia, el cual comenzará su computo una vez vencido el término inicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos David Lucero Montenegro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7486b547c1d5934963e6b35d62c0c349327fc777dd4e9b1839cfddbbedbb550**

Documento generado en 21/03/2023 04:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>